



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 40/2023**

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**

**COMPRAS EN EL EXTERIOR - MISIONES NAVALES LOGÍSTICAS,  
AGREGADURÍAS Y OTRAS MISIONES.**

**LICITACIÓN PÚBLICA 1/22 - EX-2022-30221782- APN-DGIT#ARA ADQUISICIÓN  
DE COMBUSTIBLE EN EL EXTERIOR PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAJE DE  
INSTRUCCIÓN L DEL BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"**

**LICITACIÓN PRIVADA 8/22 EX-2022-45638410 - APN-DGIT#ARA ADQUISICIÓN  
DE VELAS PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAJE DE INSTRUCCIÓN L DE LA  
FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"**

**LICITACIÓN PRIVADA 5/22 EX-2022-33368169 - APN-DGIT#ARA SERVICIO DE  
TRANSPORTE Y SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA 2/22 EX-2022-31011726 - APN-DGIT#ARA ADQUISICIÓN  
DE VÍVERES PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAJE DE INSTRUCCIÓN L DE LA  
FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"**

**Tabla de contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>5</b>
<b>Objetivo</b>	<b>5</b>
<b>Alcance</b>	<b>5</b>
<b>Tarea Realizada</b>	<b>6</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>6</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>7</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>15</b>
<b>Conclusión</b>	<b>25</b>
<b>Anexo I</b>	<b>26</b>



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Ejecutivo**

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 40/2023**

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**

**COMPRAS EN EL EXTERIOR - MISIONES NAVALES LOGISTICAS,  
AGREGADURIAS Y OTRAS MISIONES.**

**LICITACIÓN PÚBLICA 1/22 - EX-2022-30221782- APN-DGIT#ARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL EXTERIOR PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAJE DE INSTRUCCIÓN L DEL BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"**

**LICITACIÓN PRIVADA 8/22 EX-2022-45638410 - APN-DGIT#ARA ADQUISICIÓN DE VELAS PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAJE DE INSTRUCCIÓN L DE LA FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"**

**LICITACIÓN PRIVADA 5/22 EX-2022-33368169 - APN-DGIT#ARA SERVICIO DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA 2/22 EX-2022-31011726 - APN-DGIT#ARA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAJE DE INSTRUCCIÓN L DE LA FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"**

**Objetivo**

Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente en la tramitación de las compras realizadas por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA en el exterior, a través de sus Misiones Navales Logísticas, Agregadurías y otras Misiones.

**Hallazgos**

**GENERALES PARA TODOS LOS EXPEDIENTES.**

**Hallazgo Nº 1.**

**Respaldo crediticio. Partida presupuestaria.**

No consta visible en los expedientes la intervención previa a la emisión de los Actos Administrativos de Autorización del área de registro del preventivo del gasto, tal como lo instruye el Anexo aprobado por OP DIGIT Nº 1/21, en el numeral 1.2 (Primera Etapa). Esto no permite corroborar la correcta imputación presupuestaria otorgada a la contratación.

**Hallazgo Nº 2.**

**Dictámenes Jurídicos.**

Si bien las actuaciones cuentan con los respectivos dictámenes jurídicos previos al dictado de los actos administrativos de autorización y adjudicación, no surge dependencia del dictaminante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Armada.

Se recuerda que tal como lo establece el acápite d) del Artículo 7 correspondiente al Título III –Requisitos Esenciales del Acto Administrativo- de la Ley Nº 19549 –Ley de



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

Procedimiento Administrativo-, los dictámenes jurídicos deben ser emitidos por agentes que dependan del Servicio Jurídico Permanente del Organismo.

En este caso particular, la dependencia del citado dictaminante parecería ser de la Dirección General de Intendencia. Lo manifestado acarrea un incumplimiento normativo.

### **Hallazgo Nº 3.**

**EX-2022-45638410-APN-DGIT#ARA.**

#### **Presentación de oferta - Pliego de Bases y Condiciones. Requisitos.**

No consta visible en el expediente, la Declaración Jurada requerida por art. 8 inc. f del Pliego de Bases y Condiciones, -Declaración Jurada debidamente firmada donde se detalle expresamente que los montos ofertados comprenden la totalidad de los insumos/artículos detallados en el Anexo II-.

Lo enunciado materializa una falta de integridad en las actuaciones, ya que no se cuenta con la totalidad de antecedentes que validen la oferta.

### **Hallazgo Nº 4.**

**EX-2022-31011726-APN-DGIT#ARA.**

#### **Incorporación de documentación que no guarda relación con las actuaciones.**

El EX-2022-31011726-APN-DGIT#ARA, correspondiente a la Licitación Pública Nº 2/2022 por Adquisición de Víveres, incorpora a orden 45 documentación perteneciente a la Licitación Pública 5/2022. Lo enunciado altera la correcta trazabilidad de las actuaciones.

**EX-2022-31011726 - APN-DGIT#ARA y EX-2022-33368169-APN-DGIT#ARA**

### **Hallazgo Nº 5.**

#### **Sobre el lugar y fecha de confección de las Actas de recepción.**

El Acta por recepción de Bienes o Servicios indica con relación al momento de suscripción del documento: “En Washington, a los ... días del mes de ...”, (ver órdenes 96 - IF-2022-60820051-APN-DGIT#ARA- y 97 -IF-2022-56102403-APN-DGIT#ARA-, respectivamente). No obstante, dichos documentos parecen haber sido emitidos y elevados al GDE, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el uso horario (-3:00) que surgen de los mismos. Ello produce incertidumbre sobre el lugar real de emisión de la documentación.

**EX-2022-30221782- APN-DGIT#ARA.**

### **Hallazgo Nº 6.**

#### **Pliegos de Bases y Condiciones. Información contenida en el Formulario de Requerimiento.**

Inconsistencia de información entre los puertos que se detallan en el Formulario de Requerimiento (oportunidad, lugar y cantidad a embarcar) y los que se especifican en el objeto de la contratación, descriptos en el Art. 2 del Pliego de Bases y Condiciones.

Ello podría producir una alteración del monto original del contrato, como así también de la cantidad final de carga de combustible.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

### **Hallazgo N° 7.**

#### **Precio de referencia. Constancia de su estimación.**

No consta visible en el expediente, los antecedentes que permitan determinar el justiprecio, o las fuentes que dieron lugar a la estimación del costo. Si bien se cita un antecedente (Requerimiento 100014), no cuentan las actuaciones con dicha constancia. Ello no permite determinar la razonabilidad del precio adjudicado.

### **Hallazgo N° 8.**

#### **Facturación y pago. Constancia orden de pago.**

De las constancias agregadas al expediente, no surge con claridad el medio de pago utilizado.

Si bien se aclara la partida a imputar, no consta visible dentro de las actuaciones, la Orden de Pago respectiva.

Por otro lado, los Formularios obrantes a orden N°s. 112, 113 y 115 (del EX-2022-30221782- -APN-DGIT#ARA) y N° 92 (del EX-2022-30221782- -APN-DGIT#ARA) hacen referencia a fondos imputados como FF11 Caja Chica, encontrándose esta forma de pago, dentro de las exclusiones contempladas en el apartado b) del Art. 5 del Decreto 1023/01. Esto incurre en un incumplimiento normativo.

### **Hallazgo N° 9.**

#### **Actuaciones administrativas que carecen de firma.**

Existen documentos agregados al expediente que carecen de firma en algunas de sus fojas. A título de ejemplo se cita: Formulario de Requerimiento y Especificaciones técnicas (archivos embebidos en Orden N° 2).

Si bien, dichos archivos forman parte del documento principal confeccionado a través del sistema GDE y por lo tanto avalados, no se cuenta con real constancia de intervención por parte de la autoridad administrativa que inicialmente debía certificar la información.

### **Hallazgo N° 10.**

#### **Formulario de Requerimiento. Tolerancia.**

No se visualiza en el expediente, la constancia de comunicación del Formulario de requerimiento por carga de combustible, donde se estableció una tolerancia del 35% en más o en menos para dichas cargas en puerto.

Ello dificulta el cotejo entre las cantidades utilizadas, -las cuales variaron significativamente-, respecto de las cantidades cotizadas.

**EX-2022-30221782- -APN-DGIT#ARA y EX-2022-45638410- -APN-DGIT#ARA.**

### **Hallazgo N° 11.**

#### **Confección Formulario de Requerimiento. Requisitos.**

Si bien en ambas ordenes de requerimiento se aclara que la contratación no se encuentra incluida en el PAPEMB (Plan Anual de Provisión en el Exterior de Material Bélico), no se encuentra detallada la justificación tal como lo requiere el Anexo de la Orden Permanente 1/21, apartado 1.2.



*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

Ello produce desconocimiento sobre la real necesidad de la prestación.

### **Hallazgo Nº 12.**

#### **Documentación agregada al Expediente. Requisitos.**

Si bien constan en los expedientes las Actas de Apertura, los dictámenes de la Comisión Evaluadora y las órdenes de compra, no surge de las constancias el medio por el cual fueron acompañados dichos antecedentes y que es requerido por la normativa aplicable. A saber: Fax de elevación del acta de apertura; Formulario de Elevación de Dictamen de la Comisión Evaluadora; Formulario de Elevación de Órdenes de compra (Requeridos por apartado 5 y 9 de la Orden Permanente 1/21.

#### **Conclusión**

---

Del análisis practicado en los expedientes contractuales que integraron la muestra de auditoría, surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Si bien el Organismo en su responde ha aportado antecedentes y de alguna manera dio explicación a las principales cuestiones planteadas, dichos hallazgos se sostienen ya que continúan evidenciando incumplimientos normativos que deben corregirse a los efectos de optimizar los procedimientos y mejorar sus niveles de control.

En tal sentido se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, ajustando estrictamente los procedimientos a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

**BUENOS AIRES,** noviembre de 2023.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Informe Analítico**

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 40/2023**

**MINISTERIO DE DEFENSA**

**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**

**COMPRAS EN EL EXTERIOR - MISIONES NAVALES LOGÍSTICAS,  
AGREGADURÍAS Y OTRAS MISIONES.**

**LICITACIÓN PÚBLICA 1/22 - EX-2022-30221782- APN-DGIT#ARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE EN EL EXTERIOR PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAJE DE INSTRUCCIÓN L DEL BUQUE ESCUELA FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"**

**LICITACIÓN PRIVADA 8/22 EX-2022-45638410 - APN-DGIT#ARA ADQUISICIÓN DE VELAS PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAJE DE INSTRUCCIÓN L DE LA FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"**

**LICITACIÓN PRIVADA 5/22 EX-2022-33368169 - APN-DGIT#ARA SERVICIO DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA 2/22 EX-2022-31011726 - APN-DGIT#ARA ADQUISICIÓN DE VÍVERES PARA LA EJECUCIÓN DEL VIAJE DE INSTRUCCIÓN L DE LA FRAGATA A.R.A. "LIBERTAD"**

**Objetivo**

Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente en la tramitación de las compras realizadas por el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA en el exterior, a través de sus Misiones Navales Logísticas, Agregadurías y otras Misiones.

**Alcance**

Las tareas de auditoría se realizaron durante el lapso comprendido entre los meses de julio y septiembre de 2023, desarrollándose de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas mediante Resolución SIGEN Nº 152/02, la Resolución SIGEN Nº 172/14 -Normas Generales de Control Interno- y la Resolución SIGEN Nº 3/2011 -Manual de Control Interno Gubernamental, dirigiéndose a obtener un diagnóstico respecto de la tramitación de las compras realizadas en el exterior por el Estado Mayor General de la Armada durante el año 2022.

Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2023.

El presente informe resulta del análisis de los documentos aportados por la Dirección General de Intendencia de la Armada, respecto de las compras realizadas en el exterior a través de sus Misiones Navales Logísticas de Europa y Estados Unidos de América. Las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la auditoría hasta la fecha indicada precedentemente no contemplan la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

El análisis comprendió desde la emisión de la solicitud de inicio de la contratación, hasta la etapa de ejecución del contrato, realizándose el examen sobre cuatro actos



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

contractuales -incluidos en la muestra-, por un importe de USD 624.874,38, representativo del 46 % del monto total por compras realizadas en el exterior por la Misión Naval Logística de Estados Unidos de América.

Dichos procedimientos fueron llevados a cabo a través de los Sistemas de Gestión Documental Electrónica -GDE-.

### Tarea realizada

1. Relevamiento y análisis de la normativa legal aplicable para las compras efectuadas por el Organismo en el exterior, llevadas a cabo a través de las Misiones Navales Logísticas, Agregadurías y otras Misiones.
2. Solicitud de listado de procedimientos contractuales efectuados durante el Ejercicio 2022 por las Misiones Navales de Europa y Estados Unidos de Norte América a través de NO-2023-66149015-APN-UAI#MD
3. Selección de cuatro procedimientos contractuales para su verificación y comunicación a través de NO-2023-72743775-APN-UAI#MD.

Respecto de los actos contractuales, el análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

- 1) **Origen y motivación.** Se verificó que los actos contractuales cuenten con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y expuesto.
- 2) **Razonabilidad de la adquisición.** Se cotejó que los bienes adquiridos surjan de necesidades reales y existentes, y que las mismas hayan sido gestionadas en tiempo oportuno.
- 3) **Análisis de las distintas etapas del procedimiento.** Se verificó que el expediente cuente con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
- 4) **Rastreo documental del proceso de ejecución.** Verificación de la recepción, documentación respaldatoria de los ingresos, facturas, etc.

### Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control.
- Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos.
- Ley Nº 23.554 Ley de Defensa Nacional.
- Decreto Nº 1.691/06 Directiva sobre organización de las Fuerzas Armadas.
- Decreto Nº 1.344/2007 Reglamentario de la Ley Nº 24.156.
- Resolución SIGEN Nº 152/02 - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.
- Programa de Trabajo: Proceso de Compras y Contrataciones – SIGEN-IF-2023-54872806-APN-SNI#SIGEN.
- Decreto delegado Nº 1023/01 – Régimen de las Contrataciones en la Administración Pública Nacional.
- Decreto Nº 1030/16 – Reglamentación del Decreto 1023/01.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Dictamen ONC IF-2016-03063907-APN-ONC#MM – Normativa aplicable a las compras en el exterior.
- Resolución EMGA 266/16 – Compras en el Exterior.

### Marco de Referencia

En el presente capítulo se abordaron los siguientes ítems:

- Actos Contractuales analizados.
- Situación normativa en que se encuentran las compras en el exterior en las Fuerzas Armadas.
- Descripción de la Operatoria de las Adquisiciones de Bienes y Servicios en el exterior - Orden Permanente 1/21-.
- Estructura Orgánica del Estado Mayor General de la Armada.

#### Actos contractuales analizados:

Las contrataciones analizadas, corresponden a una muestra seleccionada de un listado proporcionado por la Dirección General de Intendencia de la Armada a través de NO-2023-69538296-APN-DGIT#ARA. Los mismos se detallan a continuación:

ACTO CONTRACTUAL	EXPEDIENTE	OBJETO
Licitación Pública N° 1/22	EX-2022-30221782- APN-DGIT#ARA	- “Adquisición de combustible en el exterior para la ejecución del Viaje de Instrucción L del Buque Escuela Fragata A.R.A. Libertad”
Licitación Privada N° 8/22	EX-2022-45638410- APN-DGIT#ARA	- “Adquisición de velas para la ejecución del viaje de instrucción L de la Fragata A.R.A. “Libertad”
Licitación Privada N° 5/22	EX-2022-33368169- APN-DGIT#ARA	- “Servicio de transporte y Servicio de alquiler de vehículos.”
Licitación Pública N° 2/22	EX-2022-31011726- APN-DGIT#ARA	- “Adquisición de víveres para la ejecución del viaje de instrucción L de la Fragata A.R.A. Libertad”

La síntesis de los trámites destacados de cada uno de los Expedientes es:

- Licitación Pública 1/22 - EX-2022-30221782- -APN-DGIT#ARA - “Adquisición de combustible en el exterior para la ejecución del Viaje de Instrucción L del Buque Escuela Fragata A.R.A. "Libertad”**





*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

**Inicio de las Actuaciones:** NO-2022-29190284-APN-DGIT#ARA del 28 de Marzo de 2022. Orden N° 2.

**Autorización del Procedimiento:** DI-2022-98-APN-DGIT#ARA del 4 de Abril de 2022. Orden N° 10.

**Acta de Apertura:** IF-2022-47561673-APN-DGIT#ARA del 12 de mayo de 2022. Orden N° 67.

**Ofertas que se presentaron:**

FIRMA	IMPORTE EN u\$s
CLIPPER OIL, INC	598,755.00
GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L	599,505.00

**Dictamen de Evaluación:** IF-2022-50352692-APN-DGED#ARA de fecha 18 día del mes de Mayo de 2022. Orden N° 77.

**Adjudicación:** a través de la Disposición DI-2022-201-APN-DGIT#ARA, de fecha 27 de Mayo de 2022. Orden N° 93.

**Firmas Adjudicadas:**

FIRMA	OBJETO	IMPORTE EN u\$s
CLIPPER OIL, INC	Renglones 1 y 2	270.355,00
GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L	Renglón 3	120.960,00

**Orden de Compra:**

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE u\$s	FECHA
CLIPPER OIL, INC	OC 16/22	270.355,00	27/05/2022
GLANDER INTERNATIONAL BUNKERING SPAIN S.L	OC 17/22	120.960,00	27/05/2022



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

### 2. Licitación Privada 8/22 - EX-2022-45638410- -APN-DGIT#ARA - “Adquisición de velas para la ejecución del viaje de instrucción L de la Fragata A.R.A. “Libertad”

**Inicio de las Actuaciones:** NO-2022-44932973-APN-DGIT#ARA del 6 de Mayo de 2022. Orden N° 2.

**Autorización del Procedimiento:** DI-2022-183-APN-DGIT#ARA del 16 de Mayo de 2022. Orden N° 12.

**Acta de Apertura:** IF-2022-55473577-APN-DGIT#ARA del 02 de junio de 2022. Orden N° 47.

#### **Ofertas que se presentaron:**

FIRMA	IMPORTE EN u\$s
WIENECKE EXPORTADORA E IMPORTADORA LTDA	100.263,75

**Dictamen de Evaluación:** IF-2022-59197711-APN-DGED#ARA de fecha 11 día del mes de junio de 2022. Orden N° 64 (con mejora de precio)

**Adjudicación:** a través de la Disposición DI-2022-248-APN-DGIT#ARA, de fecha 6 de Julio de 2022. Orden N° 79.

#### **Firmas Adjudicadas:**

FIRMA	IMPORTE EN u\$s
WIENECKE EXPORTADORA E IMPORTADORA LTDA	97.263,75

#### **Orden de Compra:**

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE u\$s	FECHA
WIENECKE EXPORTADORA E IMPORTADORA LTDA	OC 21/22	97.263,75	06/07/2022

### 3. EX-2022-33368169- -APN-DGIT#ARA - Adquisición de Servicios de Transporte y Vehículos en el exterior para la ejecución del Viaje de Instrucción “L” en el Buque Escuela Fragata A.R.A. “Libertad” en Santo Domingo, República Dominicana; Willemstad, Curazao; La Habana, Cuba;



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Veracruz, México; Baltimore, EE.UU y San Salvador de Bahía, Brasil. (UOC 038/40)**

**Inicio de las Actuaciones:** NO-2022-32650845-APN-DGIT#ARA del 5 de Abril de 2022. Orden N° 2.

**Autorización del Procedimiento:** DI-2022-137-APN-DGIT#ARA del 18 de Abril de 2022. Orden N° 11.

**Acta de Apertura:** IF-2022-43980250-APN-DGIT#ARA del 4 de mayo de 2022. Orden N° 50.

**Ofertas que se presentaron:**

FIRMA	IMPORTE EN u\$s
BLACK BULL GROUP	83.639,00
TRANSOCEANIC MARINE SERVICES, LLC	71.077,00

**Dictamen de Evaluación:** IF-2022-46081727-APN-DGED#ARA del 10 de mayo de 2022. Orden N° 60.

**Acta cambio de itinerario de la FRALI:** IF-2022-49959743-APN-DGIT#ARA del 12 de mayo de 2022. Orden N°67. (no adjudicar renglón N° 2 por modificación de itinerario)

**Adjudicación:** a través de la Disposición DI-2022-197-APN-DGIT#ARA, de fecha 27 de Mayo de 2022. Orden N° 77.

**Firmas Adjudicadas:**

FIRMA	OBJETO	IMPORTE EN u\$s
TRANSOCEANIC MARINE SERVICES, LLC	Renglones 1, 4, 5 y 6	66.887.00
BLACK BULL GROUP	Renglón 3	575,00

**Orden de Compra:**

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE u\$s	FECHA
BLACK BULL GROUP	OC 14/22	575,00	27/05/2022
TRANSOCEANIC MARINE SERVICES, LLC	OC 15/22	66.887,00	27/05/2022



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**Exclusión de Adjudicación:** DI-2022-209-APN-DGIT#ARA del 3 de junio de 2022. Orden N° 94. Excluyen a la firma BLACK BULL GROUP por retirar oferta sin cumplir con el plazo de mantenimiento y se le aplica penalidad de pérdida de garantía de mantenimiento de oferta.

**Modificación de DI-2022-209:** DI-2022-246-APN-DGIT#ARA del 5 de julio de 2022. Orden N° 126. Revóquese los Artículos 1° y 2° de la Disposición DI-2022-209-APN-DGIT#ARA, de fecha 3 de junio de 2022. Rescídase el contrato formalizado mediante la Orden de Compra N° 14/22 emitida en favor de la firma BLACK BULL GROUP y aplíquese la penalidad asimilable a la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 (U\$S 57,50), de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 98 y 102 inciso b) apartado 1 e inciso d) apartado 1 del Anexo al Decreto 1030/16.

4. **EX-2022-31011726- -APN-DGIT#ARA - “Adquisición de Víveres en el Exterior para la ejecución del Viaje de Instrucción “L” del Buque Escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD” en SANTO DOMINGO – REPÚBLICA DOMINICANA, VERACRUZ – MÉXICO, BALTIMORE – EE.UU y SALVADOR DE BAHIA – BRASIL” (UOC 038/40)**

**Inicio de las Actuaciones:** NO-2022-30868930-APN-DGIT#ARA del 31 de Marzo de 2022. Orden N° 2.

**Autorización del Procedimiento:** DI-2022-100-APN-DGIT#ARA del 4 de Abril de 2022. Orden N° 8.

**Acta de Apertura:** IF-2022-46905693-APN-DGIT#ARA de 11 de mayo de 2022. Orden N° 50.

**Ofertas que se presentaron:**

FIRMA	IMPORTE EN u\$s
BLACK BULL GROUP	151,772.42
PENNSYLVANIA SHIP SUPPLY, INC	37.400,65
TRANSOCEANIC MARINE SERVICES, LLC	288.827,32

**Dictamen de Evaluación:** IF-2022-49892086-APN-DGED#ARA del 19 de mayo de 2022. Orden N° 63.

**Segunda intervención de la Comisión Evaluadora – Dictamen:** IF-2022-51052913-APN-DGED#ARA del 23 de mayo de 2022. Orden N° 66.

**Adjudicación:** a través de la Disposición DI-2022-225-APN-DGIT#ARA, de fecha 15 de Junio de 2022. Orden N° 97.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

**Firmas Adjudicadas:**

FIRMA	OBJETO	IMPORTE EN u\$s
TRANSOCEANIC MARINE SERVICES, LLC	Renglón 2	69.408,63

**Orden de Compra:**

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE U\$S	FECHA
TRANSOCEANIC MARINE SERVICES, LLC	OC 19/22	69.408,63	16/06/2022

**Situación normativa en que se encuentran las compras en el exterior en las Fuerzas Armadas:**

Con el dictado del Decreto delegado N° 1023/01 se aprobó el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, constituyendo esta la norma general regulatoria de los contratos celebrados por la Administración Pública, con las excepciones allí contenidas.

Por su parte, el Decreto N°1030/16, en su artículo 3° dispone, en lo que aquí interesa que: *“...quedan excluidos de la aplicación del reglamento aprobado por la presente medida, los siguientes contratos: (...) Asimismo, también quedarán excluidas las contrataciones en el extranjero realizadas por unidades operativas de contrataciones radicadas en el exterior...”*.

En virtud de ello, han quedado excluidas del ámbito de aplicación objetivo del Reglamento de Contrataciones de la Administración Nacional, aquellas contrataciones que se realicen por unidades operativas de contrataciones radicadas en el exterior, aunque las mismas siguen encontrándose alcanzadas por el ámbito de aplicación objetivo del Decreto 1023/01.

En tal sentido, y a efectos de no paralizar la gestión de los procedimientos de selección en el extranjero que han quedado sin regulación, la ONC consideró por dictamen N° IF-2016-03063907-APN-ONC#MM que *“hasta tanto se apruebe una reglamentación específica para esas contrataciones, podrán aplicarse en forma analógica las disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y las normas complementarias dictadas en su consecuencia –es decir, con las adaptaciones que resulten pertinentes–, teniendo asimismo en consideración los usos y costumbres del lugar de ejecución del contrato, en tanto no fueren incompatibles con los principios generales contemplados en los artículos 1° y 3° del Decreto Delegado N° 1023/01”*. De esta manera, se buscó mantener un criterio homogéneo y uniforme en los procedimientos de selección de co-contratantes realizados en el exterior por las unidades operativas radicadas en el exterior.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

Asimismo, el artículo 9° del Anexo al Decreto N° 1.030/2016, dispuso que los Ministerios que tengan a su cargo las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad fijarán las competencias para el dictado de los actos administrativos enunciados en el primer párrafo de ese artículo. En este sentido, el Ministerio de Defensa, por Resolución MD N° 265-E-2016 y sus Anexos II, III, IV y V, dispuso las competencias en cada uno de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas y en el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas para el dictado de los actos administrativos correspondientes a los procedimientos de selección que se tramiten en la República Argentina.

En ese orden, el Estado Mayor General de la Armada, dictó la Resolución N° 266/16 que ratifica, en primer lugar, el funcionamiento de la Unidades Operativas de Contrataciones en el Exterior, indicando que las mismas son las únicas autorizadas a tramitar contrataciones en el extranjero, establece las competencias delegadas para el dictado de los actos administrativos correspondientes a los procedimientos de selección de co-contratantes, así como para aprobar los gastos inherentes y la constitución de la Comisión Evaluadora.

Por último, mediante la mencionada Resolución 266, se instruyó a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Armada a emitir las normas complementarias de procedimiento para optimizar la aplicación de la misma, especialmente para las contrataciones destinadas a satisfacer los requerimientos logísticos de los medios operativos de la Armada destacados transitoriamente en el exterior del país, las situaciones de urgencia o emergencia que justifiquen fundadamente la aplicación de un tratamiento particular, que torne posible un mecanismo ágil para su tramitación y concreción y la difusión posterior en el sitio Web de la Armada.

En este contexto se dictaron las Órdenes Permanentes 1/21 y 1/22, mediante las cuales se establece el procedimiento de Contrataciones en el Exterior y la tramitación de procedimientos administrativos y de selección en las Misiones Navales Logísticas del exterior mediante sistema GDE, respectivamente.

De esta manera, el régimen jurídico de tales procedimientos quedó establecido por dichas órdenes y por los pliegos de bases y condiciones particulares que disponen la aplicación de la normativa local vigente en la materia y los usos y costumbres de plaza, en aquellos casos que fuere pertinente.

Orden Permanente 1/21: Breve descripción de la Operatoria de las Adquisiciones de Bienes y Servicios en el exterior:

1. Los destinos requirentes elevarán, por oficio o mensaje naval, el formulario de requerimiento, con toda la documentación relacionada, a la Dirección de Obtención de la Armada o la Jefatura de Mantenimiento y Arsenales según corresponda.
2. Las dependencias antes citadas confeccionarán el Fax de Inicio de Requerimiento y lo elevarán a la Misión Naval Logística correspondiente.
3. Las Misiones Navales Logísticas deberán confeccionar los expedientes de procedimiento de selección de co-contratantes y publicar las contrataciones en sus respectivas páginas web con posibilidad de ser descargas por los interesados.



## Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

4. Las Misiones Navales Logísticas comunicarán las fechas de apertura de ofertas, por mensaje naval, al Destino Requirente. La Dirección General de Intendencia de la Armada, en coordinación con la Misión Naval Logística correspondiente, priorizará las aperturas de acuerdo a las necesidades del servicio naval.
5. Realizado el acto de apertura, las Misiones Navales Logísticas, confeccionarán el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Dictamen de la Comisión Evaluadora.
6. Una vez obtenido el Dictamen de la Comisión Evaluadora, las Misiones Navales Logísticas confeccionarán el Fax de Elevación del Acto de Apertura y junto con toda la documentación se remitirán por el medio más conveniente de acuerdo a las necesidades del servicio a la Dirección de Obtención de la Armada o la Jefatura de Mantenimiento y Arsenales de la Armada según corresponda, quienes a su vez cursarán esta información al destino requirente.
7. Los Destinos Requirentes, transmitirán un Mensaje Naval, autorizando a invertir el monto necesario para atender el gasto, con imputación de la partida que informaron en el Formulario de Requerimiento inicial.
8. Las Misiones Navales Logísticas, cuando reciban el Dictamen de la Comisión Evaluadora, lo notificarán a todos los oferentes dentro de los 2 (dos) días de emitido.
9. La Adjudicación será notificada al adjudicatario/s y al resto de los oferentes, dentro de los 3 (tres) días de dictado el acto respectivo
10. Realizada la adjudicación, las Misiones Navales Logísticas notificarán la Orden de Compra al o los proveedores y elevarán el Fax de Elevación de Órdenes de Compra con la copia de las mismas a la Dirección de Obtención de la Armada.
11. Recibida la facturación, las Misiones Navales Logísticas confeccionarán la Solicitud de Transferencia al Beneficiario y enviarán una copia, junto con toda la documentación, para gestionar el pago al proveedor adjudicatario.

### Estructura Orgánica del Estado Mayor General de la Armada (Ver Anexo)

Para documentar las actividades de la UOC 038/40, al no contar con un sistema específico, se procede a registrar la actividad mediante la Gestión Documental Electrónica (GDE), que si bien permite una trazabilidad de la tarea, no alcanza el cien por ciento de efectividad.

En este sentido la OP 1/21 ha establecido en el numeral 2.3 *“La Misión Logística, recibido el fax de Inicio de Requerimiento con toda la documentación del caso, realizara: 2.3.1 la confección de los expedientes de procedimiento de selección de co-contratantes...”*

Según lo señalado por el Dictamen ONC N° IF-2016-03063907-APN-ONC#MM mencionado anteriormente, resultan aplicables las disposiciones del Decreto N° 1030/16.



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

## Hallazgos

### GENERALES PARA TODOS LOS EXPEDIENTES.

#### Hallazgo Nº 1.

##### **Respaldo crediticio. Partida presupuestaria.**

No consta visible en los expedientes la intervención previa a la emisión de los Actos Administrativos de Autorización del área de registro del preventivo del gasto, tal como lo instruye el Anexo aprobado por OP DIGIT Nº 1/21, en el numeral 1.2 (Primera Etapa). Esto no permite corroborar la correcta imputación presupuestaria otorgada a la contratación.

##### **Respuesta del Auditado:** *De acuerdo.*

*El Formulario de Requerimiento contiene la imputación y el monto estimado de la inversión. El mismo es elevado por la Unidad Requirente, administradora de los créditos presupuestarios al que será imputado el gasto, mediante Mensaje Naval a la DIRECCIÓN DE OBTENCIÓN DE LA ARMADA (DIOB), previo contar con el respaldo presupuestario correspondiente.*

*La Misión Naval que actúa como Unidad Operativa de Compras recibe de la DIOB la nota que contiene embebido el correspondiente Formulario de Requerimiento y que encabezará el EE de la contratación.*

*A modo de ejemplo, en la NO-2022-30868930-APN-DGIT#ARA, como archivo embebido, se encuentra el IF-2022-30463258-APN-DGED#ARA.*

*A mayor abundamiento, en el artículo correspondiente de los actos administrativos que autorizan los procedimientos de selección, se indica la imputación a afectar según “anexo del Requerimiento”.*

##### **Descripción del curso a seguir:**

*1. La unidad requirente deberá dejar asentado en acta aclaratoria confeccionada conjuntamente con la elevación del Formulario de Requerimiento, que se cuenta con el respaldo correspondiente.*

*2. la DIOB deberá verificar este requisito previo el envío a la Misión Naval y de recibirse esta confirmación vía Mensaje Naval clasificado, deberá generar el informe gráfico correspondiente embebido a la Nota (NO) de inicio de requerimiento.*

##### **Fecha de Regularización Prevista:** *Inmediata.*

**Área o Sector Responsable:** *Dirección General de Intendencia de la Armada.*

**Opinión de la UAI:** Se mantiene el presente hallazgo.

**Recomendación:** Instruir al área presupuestaria interviniente, a fin de dejar constancia en las actuaciones del correspondiente respaldo crediticio.

#### Hallazgo Nº 2.

##### **Dictámenes Jurídicos.**

Si bien las actuaciones cuentan con los respectivos dictámenes jurídicos previos al dictado de los actos administrativos de autorización y adjudicación, no surge





*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

dependencia del dictaminante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Armada.

Se recuerda que tal como lo establece el acápite d) del Artículo 7 correspondiente al Título III –Requisitos Esenciales del Acto Administrativo- de la Ley N° 19549 –Ley de Procedimiento Administrativo-, los dictámenes jurídicos deben ser emitidos por agentes que dependan del Servicio Jurídico Permanente del Organismo.

En este caso particular, la dependencia del citado dictaminante parecería ser de la Dirección General de Intendencia. Lo manifestado acarrea un incumplimiento normativo.

**Respuesta del Auditado:** *De acuerdo.*

*La Disposición Permanente del Señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA N° 01/14 “Instrucciones para la celebración de convenios, contratos y acuerdos en los que sea parte la Armada”, en el Título B. CONTRATACIONES COMPRENDIDAS EN EL DECRETO DELEGADO Nro 1023 DEL 13 DE AGOSTO DE 2001, inciso 2, se resuelve que: “A efectos de cumplimentar el recaudo del dictamen jurídico previo, deberá expedirse, en todos los casos, el servicio jurídico adscripto a la autoridad propiciadora, si lo tuviere, o en su defecto, el de la instancia superior que cuente con tal servicio. Solo en aquellos casos de gran complejidad o cuando la autoridad naval propiciadora no comparta el criterio sostenido por el servicio jurídico interviniente, podrá requerirse – motivadamente y por vía jerárquica- el pronunciamiento a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ARMADA.*

*La Misión Naval Logística en los Estados Unidos de América no cuenta con servicio jurídico adscripto, por lo que interviene el de la instancia superior (Dirección General de Intendencia de la Armada).*

**Descripción del curso a seguir:**

*Elevar el presente a consideración de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA ARMADA para que se expida sobre si existe alguna inconveniencia normativa o incompatibilidad entre lo normado por la ley de Procedimientos Administrativos y la Disposición Permanente EMGA 01/14.*

**Fecha de Regularización Prevista:** *Noviembre 2023*

**Área o Sector Responsable:** *Dirección General de Intendencia y Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Armada.*

**Opinión de la UAI:** *Se mantiene el presente hallazgo.*

**Recomendación:** *Determinar la procedencia de lo establecido en la Disposición Permanente EMGA 01/14, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Armada, a los efectos de garantizar el cumplimiento del acápite d) del Artículo 7 de la Ley N° 19.549.*

**Hallazgo N° 3.**

**EX-2022-45638410-APN-DGIT#ARA.**

**Presentación de oferta - Pliego de Bases y Condiciones. Requisitos.**



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

No consta visible en el expediente, la Declaración Jurada requerida por art. 8 inc. f del Pliego de Bases y Condiciones, -Declaración Jurada debidamente firmada donde se detalle expresamente que los montos ofertados comprenden la totalidad de los insumos/artículos detallados en el Anexo II-.

Lo enunciado materializa una falta de integridad en las actuaciones, ya que no se cuenta con la totalidad de antecedentes que validen la oferta.

**Respuesta del Auditado:** *De acuerdo.*

*La presentación de la DDJJ requerida en el Artículo 8 inciso F del Pliego de Bases y Condiciones corresponde a un error de transcripción, remanente de un Pliego correspondiente a insumos que se adquirieron en forma de lote conjunto (víveres).*

*A mayor abundamiento, la falta de este Anexo no fue advertida por la Comisión Evaluadora Interviniente, que podría haber requerido su presentación por parte del único oferente – y finalmente adjudicatario-, ya que el citado Anexo se trataba de una causal de desestimación subsanable, que no fue integrado al momento de la presentación de la oferta, a tenor de lo establecido en el Art. 67 del Decreto 1030/16.*

**Descripción del curso a seguir:**

*Se reforzarán las directivas a fin de extremar las medidas para la verificación de los requisitos previos de los Pliegos de Bases y Condiciones, y en el mismo sentido, para que las Comisiones Evaluadoras intervinientes durante los procedimientos de contrataciones en las Misiones Navales, verifiquen en forma exhaustiva todos los requisitos a presentar por los oferentes conjuntamente con la oferta, y de no haber sido presentados junto con esta, la soliciten, de tratarse de requisitos subsanables.*

**Fecha de Regularización Prevista:** *Inmediato.*

**Área o Sector Responsable:** *Dirección General de Intendencia de la Armada.*

**Opinión de la UAI:** Se mantiene el presente hallazgo.

**Recomendación:** Fortalecer el control interno en las áreas intervinientes a fin de realizar una correcta verificación en el proceso del cumplimiento de la totalidad de los requisitos requeridos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

**Hallazgo Nº 4.**

**EX-2022-31011726-APN-DGIT#ARA.**

**Incorporación de documentación que no guarda relación con las actuaciones.**

El EX-2022-31011726-APN-DGIT#ARA, correspondiente a la Licitación Pública Nº 2/2022 por Adquisición de Víveres, incorpora a orden 45 documentación perteneciente a la Licitación Pública 5/2022. Lo enunciado altera la correcta trazabilidad de las actuaciones.

**Respuesta del Auditado:** *De acuerdo.*

*Por un error administrativo se vinculó al expediente, documentación correspondiente a otra contratación que se encontraba en trámite simultáneamente.*



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Descripción del curso a seguir:**

*Se procederá a realizar el proceso de “subsanción de errores materiales” a fin de no alterar la correcta trazabilidad de las actuaciones.*

**Fecha de Regularización Prevista:** *Inmediata.*

**Área o Sector Responsable:** *Misión Naval Logística en los Estados Unidos de América.*

**Opinión de la UAI:** Se mantiene el presente hallazgo.

**Recomendación:** Fortalecer el control interno en las áreas intervinientes, a fin de realizar una correcta incorporación de las actuaciones dentro de los expedientes electrónicos.

**EX-2022-31011726 - APN-DGIT#ARA y EX-2022-33368169-APN-DGIT#ARA**

**Hallazgo Nº 5.**

**Sobre el lugar y fecha de confección de las Actas de recepción.**

El Acta por recepción de Bienes o Servicios indica con relación al momento de suscripción del documento: “En Washington, a los ... días del mes de ...”, (ver órdenes 96 - IF-2022-60820051-APN-DGIT#ARA- y 97 -IF-2022-56102403-APN-DGIT#ARA-, respectivamente). No obstante, dichos documentos parecen haber sido emitidos y elevados al GDE, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el uso horario (-3:00) que surgen de los mismos. Ello produce incertidumbre sobre el lugar real de emisión de la documentación.

**Respuesta del Auditado:** *Parcialmente de acuerdo.*

*De la verificación de los IF citados en el presente hallazgo, se aprecia que corresponden a Actas aclaratorias confeccionadas por la MISION NAVAL LOGÍSTICA EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA para dejar constancia del contenido de comunicaciones criptográficas emitidas por la Unidad Requirente (FRAGATA A.R.A. LIBERTAD) que, por su clasificación de seguridad, no pueden ser incorporadas en un EE público (Mensajes Navales Confidenciales), dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Orden Permanente DGIT Nº 1/22 y no a Actas de recepción como se cita más arriba en la presente observación.*

*El Gestor de Documentación Electrónica en la orejeta “Datos Personales del Usuario” solo prevé provincias y localidades de la República Argentina como domicilios laborales de los firmantes, y no del exterior del país.*

**Descripción del curso a seguir:**

*Realizar la consulta al Ministerio de Modernización a los fines de obtener la guía / modificación del sistema que permita dar cabal cumplimiento a la observación en cuestión.*

**Fecha de Regularización Prevista:** *Presente trimestre.*

**Área o Sector Responsable:**

*Dirección General de Intendencia de la Armada.*

**Opinión de la UAI:** Se confirma el hallazgo.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

**Recomendación:** Dejar constancia en las actuaciones de aquella documentación que, por su clasificación de seguridad, no pueden ser incorporadas en los Expedientes Electrónicos como Mensajes Navales Confidenciales etc por cumplimiento de los Artículos 4º y 7º de la Orden Permanente DGIT N° 1/22.

**EX-2022-30221782- APN-DGIT#ARA.**

**Hallazgo N° 6.**

**Pliegos de Bases y Condiciones. Información contenida en el Formulario de Requerimiento.**

Inconsistencia de información entre los puertos que se detallan en el Formulario de Requerimiento (oportunidad, lugar y cantidad a embarcar) y los que se especifican en el objeto de la contratación, descriptos en el Art. 2 del Pliego de Bases y Condiciones.

Ello podría producir una alteración del monto original del contrato, como así también de la cantidad final de carga de combustible.

**Respuesta del Auditado:** *En desacuerdo.*

*Por NO-2022-35543897-APN-DGIT#ARA, vinculada en el orden 35 del EE de referencia, el SEÑOR DIRECTOR DE OBTENCIÓN DE LA ARMADA comunicó al Señor Jefe del Departamento de Obtención de la MISION NAVAL EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que de acuerdo a lo solicitado por la FRAGATA A.R.A. “LIBERTAD” en el Mensaje Naval R111650 APR 2022, por haberse modificado el itinerario del Viaje de Instrucción, se modificará el objeto de la contratación, reemplazando el puerto de Willemstand (Curazao) por Santo Domingo (República Dominicana), remitiéndose en la mencionada nota como archivo embebido un nuevo Formulario de Requerimiento (IF-2022-35454284-APN-DGIT#ARA).*

*Por ese motivo, se generó, publicó y comunicó la circular modificatoria correspondiente cuyos documentos probatorios se encuentran en orden 36 a 50 del EE.*

**Descripción del curso a seguir:** *No Informa.*

**Fecha de Regularización Prevista:** *No Informa.*

**Área o Sector Responsable:** *No Informa.*

**Opinión de la UAI:** Se confirma el hallazgo, toda vez que la justificación expresada no se corresponde con la observación formulada por esta UAI.

La planilla de requerimiento incorporada como archivo embebido a la nota de orden 2, incluso la acompañada a la nota citada del orden 35, mencionan como primer puerto FORTALEZA, BRASIL, no reproduciendo esta información en el Pliego de Bases y Condiciones de orden 3, ni de orden 11, como así tampoco se visualiza en el expediente la justificación de su exclusión.

**Recomendación:** Se recomienda instruir a las respectivas áreas sobre el cumplimiento de la preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 9º - Elaboración del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

### **Hallazgo N° 7:**

#### **Precio de referencia. Constancia de su estimación.**

No consta visible en el expediente, los antecedentes que permitan determinar el justiprecio, o las fuentes que dieron lugar a la estimación del costo. Si bien se cita un antecedente (Requerimiento 100014), no cuentan las actuaciones con dicha constancia. Ello no permite determinar la razonabilidad del precio adjudicado.

**Respuesta del Auditado:** *De acuerdo.*

*Si bien el Requerimiento 100014, fue tramitado por la misma Unidad Operativa de Contrataciones (MISION NAVAL LOGISTICA EN LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA), constituyendo el último procedimiento de contratación que contaba con Orden de Compra previa a la convocatoria de la presente contratación bajo análisis, no se incorporó al expediente en calidad de justiprecio aunque si fue tenido en cuenta como lo indica en el Formulario de Requerimiento para la formulación del mismo.*

#### **Descripción del curso a seguir:**

*A fin de completar el expediente electrónico bajo análisis, se incorporará con el Acta correspondiente, copia de la/s Orden/es de Compra que se utilizaron como justiprecio del requerimiento en cuestión.*

*Asimismo se tomarán las medidas necesarias para corregir el desvío detectado en futuras sustanciaciones de contrataciones.*

**Fecha de Regularización Prevista:** *Inmediata.*

**Área o Sector Responsable:** *Misión Naval Logística en los Estados Unidos.*

**Opinión de la UAI:** Se mantiene el presente hallazgo.

**Recomendación:** Dar cumplimiento al concepto de integridad de las actuaciones agregando al expediente todo antecedente que tenga como objeto determinar la razonabilidad de la estimación del costo.

### **Hallazgo N° 8.**

#### **Facturación y pago. Constancia orden de pago.**

De las constancias agregadas al expediente, no surge con claridad el medio de pago utilizado.

Si bien se aclara la partida a imputar, no consta visible dentro de las actuaciones, la Orden de Pago respectiva.

Por otro lado, los Formularios obrantes a orden N°s. 112, 113 y 115 (del EX-2022-30221782- -APN-DGIT#ARA) y N° 92 (del EX-2022-30221782- -APN-DGIT#ARA) hacen referencia a fondos imputados como FF11 Caja Chica, encontrándose esta forma de pago, dentro de las exclusiones contempladas en el apartado b) del Art. 5 del Decreto 1023/01. Esto incurre en un incumplimiento normativo.

**Respuesta del Auditado:** *Parcialmente de acuerdo.*

*La documentación incorporada con los números de orden 112, 113 y 115 del EX-2022-30221782- -APN-DGIT#ARA se confecciona únicamente a los fines de control interno, emitiendo el sistema una “liquidación” con un formato cuya leyenda preestablecida en*



*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

la plantilla expresa “02: FDO REF FF 11 CAJA CHICA”, **no siendo esta expresión pertinente a la forma de pago utilizada.**

Este tipo de liquidaciones, que se generan para todas las contrataciones que realizan las Misiones Navales en el Exterior, las cuales se identifican internamente con los números a partir de 5.000, tienen como objetivo encomendar a las Misiones Navales la responsabilidad de informar al SAF cuando el beneficiario final confirme la recepción de los fondos realizados a través de la CUTE.

En los casos observados, los pagos efectuados por la TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN a través de la CUTE, se realizaron dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Conjunta CGN y TGN que aprueba los procedimientos para el registro del gastos y pagos a Beneficiarios del Exterior identificada como DISFC-2019-2-APN-TGN#MHA.

Para tal efecto, fueron emitidas las siguientes Órdenes de Pago:

**SIDIF Nº 188835 – BENEFICIARIO:** CLIPPER OIL, INC. – **IMPORTE:** USD 163.127,16.

**SIDIF Nº 217188 – BENEFICIARIO:** CLIPPER OIL, INC. – **IMPORTE:** USD 95.580,00.

**SIDIF Nº 339237 – BENEFICIARIO:** GLANDER INTERNACIONAL BUNKERING, DMCC – **IMPORTE:** USD 157.368,96.

Por lo expuesto, **se ratifica que NO se han efectuado pagos por Caja Chica**, por lo que la presente contratación no se encontraría alcanzada por las exclusiones que prevé el Apartado b) del Artículo 5º del Decreto Nº 1023/2001 “REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL”.

**Descripción del curso a seguir:** Analizar la conveniencia de realizar las correcciones necesarias en los sistemas internos, a fin de reflejar en los documentos emitidos, la claridad necesaria de los trámites realizados en función de la normativa vigente, evitando interpretaciones erróneas o diferentes al procedimiento efectuado y evaluar la pertinencia de su integración en los expedientes electrónicos de contrataciones.

**Fecha de Regularización Prevista:** Inmediata.

**Área o Sector Responsable:** Servicio Administrativo Financiero de la Armada.

**Opinión de la UAI:** Si bien resulta entendible la respuesta brindada por el auditado, se mantiene el hallazgo toda vez que como oportunamente se manifestó, no surge del expediente con claridad el medio de pago utilizado.

**Recomendación:** Gestionar las modificaciones necesarias en los sistemas internos tendientes a incorporar la normativa vigente y el correcto mecanismo de pago a través del uso del e-Sidif para el registro de las operaciones.

**Hallazgo Nº 9.**

**Actuaciones administrativas que carecen de firma.**

Existen documentos agregados al expediente que carecen de firma en algunas de sus fojas. A título de ejemplo se cita: Formulario de Requerimiento y Especificaciones técnicas (archivos embebidos en Orden Nº 2).

Si bien, dichos archivos forman parte del documento principal confeccionado a través



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

del sistema GDE y por lo tanto avalados, no se cuenta con real constancia de intervención por parte de la autoridad administrativa que inicialmente debía certificar la información.

**Respuesta del Auditado:** *De acuerdo.*

*Si bien algunos de los documentos agregados al expediente carecen de firma holográfica en algunas de sus fojas, en el caso citado a modo de ejemplo, cabe destacar que los agregados en cuestión, Formulario de Requerimiento y Especificaciones Técnicas, al igual que otros documentos fueron enviados por la Unidad Requirente (FRAGATA A.R.A. “LIBERTAD”) en navegación a la DIOB como apéndices de Mensajes Navales que, por cuestiones de conectividad, tamaño de archivo y cifrado, poseen limitaciones en la transmisión de archivos escaneados, los que resultan de tamaño mucho mayor a archivos de aplicaciones de Microsoft Office como Word, Excel o PDF (no escaneados).*

*Independientemente de ello, la transmisión del Mensaje Naval presupone la veracidad y la validez de los documentos que se envían como apéndices del mismo, que han sido firmados por la autoridad correspondiente, y de resultar necesario, puede solicitarse copia del archivo físico reglamentario de la Unidad Requirente.*

*En este sentido, la Publicación R.O-1-827 “PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS OPERATIVOS Y MENSAJERÍA (SIDOM)”, en el Art. 2.11. establece que: “Tramitación de Oficios como apéndices a través del sistema de mensajería SIDOM. Se podrán encaminar Oficios con clasificación de seguridad desde Público a Secreto como apéndice de un Mensaje Naval, la firma electrónica de la Terminal SIDOM (Nº de Serie, Art. 2.08 inc.3), acreditará la firma de la autoridad en el documento.”*

**Descripción del curso a seguir:** *Se procederá a dar estricto cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Orden Permanente DGIT Nº 1/22 en este tipo de documentos.*

*La DIOB deberá verificar este requisito previo al envío a la Misión Naval y de recibirse esta documentación vía Mensaje Naval, deberá generar la correspondiente acta aclaratoria embebida a la NO de inicio de Requerimiento, para constancia en el EE.*

**Fecha de Regularización Prevista:** *Inmediata.*

**Área o Sector Responsable:** *DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA.*

**Opinión de la UAI:** *Se mantiene el presente hallazgo.*

**Recomendación:** *Dejar constancia en las actuaciones de la aplicación de la Publicación R.O-1-827 “PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS OPERATIVOS Y MENSAJERÍA (SIDOM)”, Art. 2.11.e, en lo que respecta a aquellos documentos agregados alcanzados por dicha normativa.*

**Hallazgo Nº 10.**

**Formulario de Requerimiento. Tolerancia.**

*No se visualiza en el expediente, la constancia de comunicación del Formulario de requerimiento por carga de combustible, donde se estableció una tolerancia del 35% en más o en menos para dichas cargas en puerto. Ello dificulta el cotejo entre las*



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

cantidades utilizadas, -las cuales variaron significativamente-, respecto de las cantidades cotizadas.

**Respuesta del Auditado:** *En desacuerdo.*

*En el documento denominado “02 Plla Rqto 20005.pdf” embebido en la nota de orden 0002, NO-2022-29190284-APN-DGIT#ARA, se establece como “punto 3” de las “Aclaraciones”, la siguiente: “3. Se deberá considerar una variabilidad en aumento o disminución de hasta un 35% en cada embarque. La cantidad ajustada de combustible a embarcar se informará con una antelación de hasta tres (03) días de la fecha de arribo”.*

*Asimismo, la comunicación al oferente del “Formulario de requerimiento por carga de combustible”, en el cual se consideró una tolerancia del 35% en aumento o disminución en las cantidades de combustible a adquirir, se encuentra incorporada como Anexo III –Formulario de Cotización- al Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado (Orden Nro. 18 – PLIEG-2022-33567116-APN-DGIT#ARA). Dicho formulario, debe ser presentado por el oferente junto con la oferta económica.*

**Descripción del curso a seguir:** *No informa.*

**Fecha de Regularización Prevista:** *No informa.*

**Área o Sector Responsable:** *No Informa.*

**Opinión de la UAI:** Se confirma el hallazgo toda vez que no se logró justificar la constancia de la comunicación al oferente con 3 días de antelación respecto de las cantidades que efectivamente se iban a utilizar.

**Recomendación:** Se recomienda observar el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones.

**EX-2022-30221782 -APN-DGIT#ARA y EX-2022-45638410- APN-DGIT#ARA.**

**Hallazgo N° 10.**

**Confeción Formulario de Requerimiento. Requisitos.**

Si bien en ambas ordenes de requerimiento se aclara que la contratación no se encuentra incluida en el PAPEMB (Plan Anual de Provisión en el Exterior de Material Bélico), no se encuentra detallada la justificación tal como lo requiere el Anexo de la Orden Permanente 1/21, apartado 1.2.

Ello produce desconocimiento sobre la real necesidad de la prestación.

**Respuesta del Auditado:** *Parcialmente de acuerdo.*

*Se debió aclarar que las contrataciones en cuestión no se encontraban incluidas en el PAPEMB y que no correspondía incluirlas tampoco basado en lo siguiente:*

*El hallazgo en trámite se encuentra contextualizado en un procedimiento de Adquisición de combustible en el exterior para ser consumido durante el viaje de Instrucción de la Fragata A.R.A. “LIBERTAD” y en uno por la Adquisición de Velas para la Ejecución del Viaje de Instrucción L del Buque escuela Fragata A.R.A. “LIBERTAD”, en el puerto de BALTIMORE.*

*La Ley 19.348 del 25 de noviembre de 1971, otorgó a las Fuerzas Armadas en un régimen especial de importaciones de material bélico secreto, proveyéndose*





*Ministerio de Defensa*

Unidad de Auditoría Interna

beneficios contra restricciones que habían sido establecidos por la Ley 19.326 y sus decretos regulatorios.

Así, oportunamente, se dictó el PLAN ANUAL DE PROVISIÓN EN EL EXTERIOR DE MATERIAL BELICO (PAPEMB), orientado a este tipo de elementos / equipos que son finalmente importados para su utilización en el país, beneficiados por el régimen de franquicias tutelados, entre otras, por la Resolución Conjunta MD Nro 663/06-ADIP N°2092.

En punto 2.1 del Anexo 1 (Documentación Respaldata y Conceptos empleados en el área de Importación de Material Bélico) a la Directiva del Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS N° 02/J IV- Log/16 “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REQUERIR LA IMPORTACIÓN DE MATERIAL BELICO”, define como “**Material Bélico (MB) al material (efectos finales, partes, componentes y repuestos) correspondientes a un Sistema de Armas de las Fuerzas Armadas, que comprende las armas y los proyectiles en sí, sus plataformas y subsistemas de apoyo de combate (Ingenieros, Comunicaciones, de Comando y Control, Informática, Guerra Electrónica y de Inteligencia) así como también el vestuario, armamento, munición, medicamentos equipo y raciones alimenticias de combate del individuo**”.

Asimismo, el Punto 2.2.2. de la citada directiva establece: “**el MB presupone, por su particular constitución, el uso violento o la amenaza efectiva de su uso, en cumplimiento de la misión principal de las Fuerzas Armadas y de sus misiones subsidiarias. Un material perteneciente a las FFAA que no conlleve claramente ese supuesto básico no puede considerarse como MB.**”

Los materiales en cuestión no encuadrarían dentro de la clasificación de material bélico, no se encontrarían tutelados por la franquicia en cuestión, no clasificarían dentro de la normativa vigente para ser incluido en el PAPEMB, y por lo tanto, no debían incluirse las justificaciones requeridas del Anexo I de la Orden Permanente DGIT N° 1/21, Apartado 1.11.

**Descripción del curso a seguir:** Modificar la Orden Permanente del DGIT N° 1/21, aclarando el punto en cuestión, a efectos de evitar inconvenientes de interpretación sobre la necesidad de inclusión de la justificación requerida del Apartado 1.11. del Anexo 1 en el PAPEMB.

**Fecha de Regularización Prevista:** Inmediata.

**Área o Sector Responsable:** DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA.

**Opinión de la UAI:** Se mantiene el presente hallazgo.

**Recomendación:** Se recomienda adecuar la reglamentación (Orden Permanente del DGIT N° 1/21) con el objeto de evitar errores de interpretación.

**Hallazgo N° 12.**

**Documentación agregada al Expediente. Requisitos.**

Si bien constan en los expedientes las Actas de Apertura, los dictámenes de la Comisión Evaluadora y las órdenes de compra, no surge de las constancias el medio por el cual fueron acompañados dichos antecedentes y que es requerido por la



*Ministerio de Defensa*

*Unidad de Auditoría Interna*

normativa aplicable. A saber: Fax de elevación del acta de apertura; Formulario de Elevación de Dictamen de la Comisión Evaluadora; Formulario de Elevación de Órdenes de compra (Requeridos por apartado 5 y 9 de la Orden Permanente 1/21.

**Respuesta del Auditado:** *De acuerdo.*

*La OP DGIT N° 1/21 fue emitida en vistas a la tramitación en soporte papel de las contrataciones en las Misiones en el Exterior, actualizando la OP DGIT N° 1/17 vigente hasta el año 2021. En la misma se propiciaban medios de comunicación como el fax, el correo electrónico, etc.*

*Posteriormente, la OP DGIT N° 1/22 estableció la tramitación de las contrataciones en el exterior a través del GDE, adaptándose los procedimientos de la OP DGIT N° 1/21 en función del aprovechamiento de las capacidades del Gestor de Documentos Electrónicos.*

*Estas funcionalidades del Sistema GDE, permiten evitar la incorporación de documentación como la citada en la descripción del hallazgo (fax y formularios de elevación), reemplazándolos por el correspondiente giro del EE a través de las providencias correspondientes, lo que otorga la trazabilidad e integridad en la tramitación del expediente en cuestión.*

**Descripción del curso a seguir:** *Se procederá a actualizar la OP DGIT N° 1/21 para que se adecúe a la tramitación impuesta por la OP DGIT N° 1/22.*

**Fecha de Regularización Prevista:** *Inmediata.*

**Área o Sector Responsable:** *DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA DE LA ARMADA.*

**Opinión de la UAI:** *Se mantiene el presente hallazgo*

**Recomendación:** *Propiciar el uso de sistema GDE para el acompañamiento de la documentación, en cumplimiento de la normativa vigente actualizando por otra parte la OP DGIT N° 1/21 adecuándola a la tramitación establecida a través de OP DGIT N° 1/22.*

## **Conclusión**

Del análisis practicado en los expedientes contractuales que integraron la muestra de auditoria surge la existencia de defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Si bien el Organismo en su responde ha aportado antecedentes y de alguna manera dio explicación a las principales cuestiones planteadas, dichos hallazgos se sostienen ya que continúan evidenciando incumplimientos normativos que deben corregirse a los efectos de optimizar los procedimientos y mejorar sus niveles de control

En tal sentido se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente ajustando estrictamente los procedimientos a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia.

**BUENOS AIRES,** noviembre de 2023.

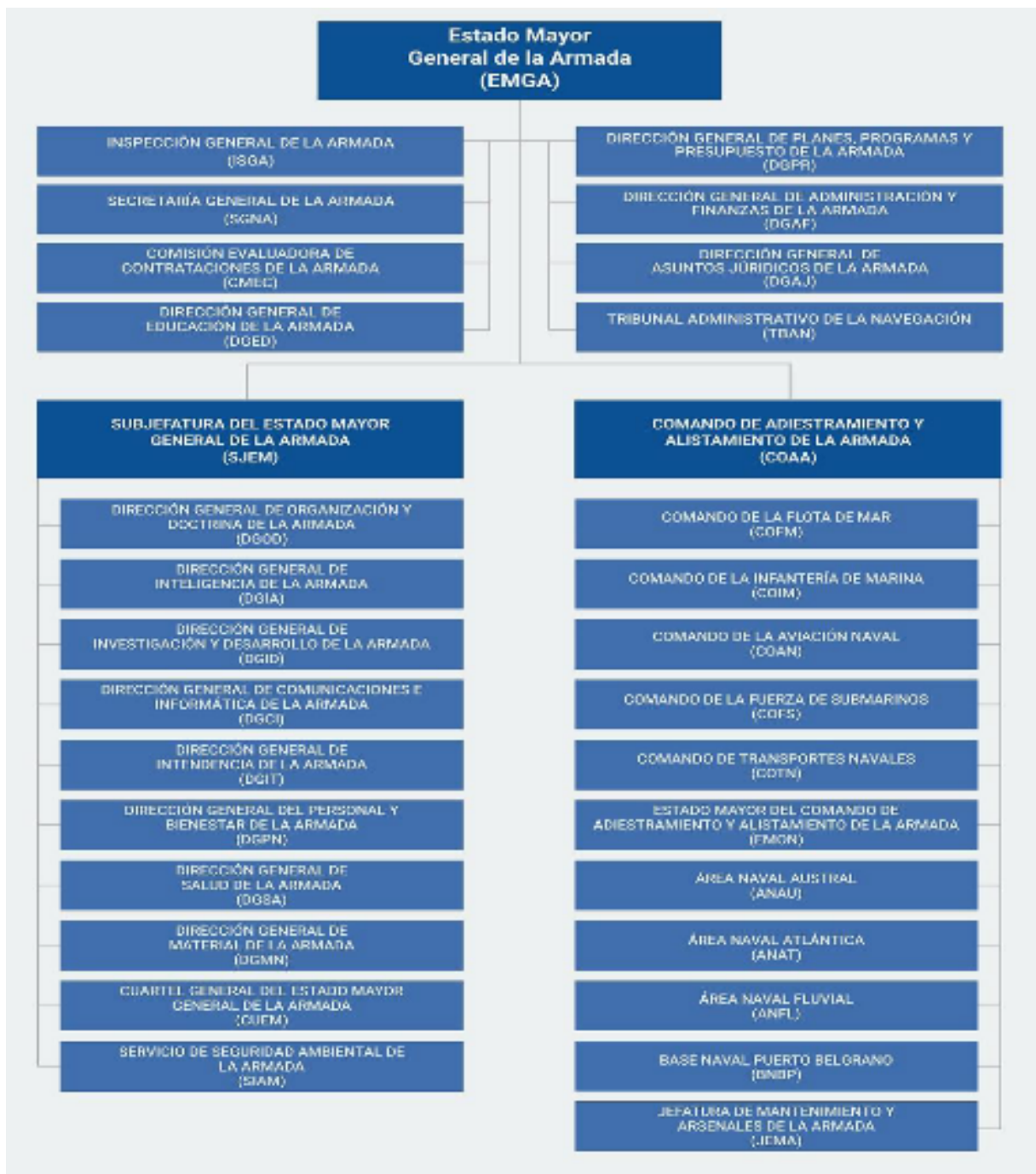


Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

**Anexo I**

Estructura Orgánica del Estado Mayor General de la Armada:

Orgánicamente, el Estado Mayor General de la Armada, tiene las tareas centrales distribuidas de la siguiente manera<sup>1</sup>:



<https://www.argentina.gob.ar/armada/organigrama>